



## INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP

Nº Expediente:  
00278-2023

(Para contratos de OBRAS Y SUMINISTROS)

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

### 1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Suministro del derecho de uso de plataforma de detección de plagio integrado con el anillo digital docente de la Universidad de Zaragoza.

### 2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

El objeto de este procedimiento es la contratación del uso de la plataforma de detección de plagio de la Universidad de Zaragoza, por su propia naturaleza, no es divisible, no tiene partes en las que se pueda dividir.

### 3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

El uso habitual de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la docencia, y en cualquier proceso de aprendizaje, produce un aumento de contenidos digitales. Por ello, el plagio es un riesgo cada vez más acuciante para el sistema universitario español, como así se ha puesto de manifiesto en jornadas de la CRUE y en la sensibilización sobre el tema de la sectorial CRUE-Digitalización, siendo muchas universidades las que incorporan sistemas de detección de plagio, entre ellas la Universidad de Zaragoza.

Continuamente encontramos en los medios de comunicación noticias sobre plagios a cualquier nivel y en cualquier contexto, lo que por desgracia se traslada a malas prácticas dentro del entorno universitario, con serias consecuencias ya que no solo incumplen la ética básica, sino que en ocasiones incumplen la legislación al respecto. Todo ello junto al aumento de trabajos académicos de especiales características, como los Trabajos Fin de Grado (TFG) y los Trabajos Fin de Máster (TGM), que afectan a todas las áreas de conocimiento. Todas las razones expuestas aconsejan disponer de forma permanente de un sistema antiplagio para los trabajos académicos y de investigación generados dentro de cualquier institución educativa.

Además, la creciente aparición de software de generación de contenidos mediante inteligencia artificial hace necesario que ese sistema antiplagio sea capaz de reconocer su aplicación en los trabajos académicos y de investigación.

La Universidad de Zaragoza (UNIZAR) lleva a cabo diversas labores de concienciación sobre el respeto a la propiedad intelectual, a través de actividades de formación y divulgación. Estas acciones formativas necesitan complementarse con un sistema que permita detectar los plagios durante el proceso de creación de cualquier trabajo académico (en particular, los TFG y TFM) y de investigación (en particular, las tesis doctorales).

- El sistema de detección del plagio, por parte del profesorado de UNIZAR, es una herramienta de apoyo para una óptima evaluación de los trabajos académicos y de investigación en formato electrónico, creados en el entorno universitario y que refleja las competencias y destrezas de los autores.
- Por otra parte, esta herramienta seguirá ayudando al Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza en la toma de decisiones en reclamaciones, interpuestas por los estudiantes ante acciones correctivas del profesorado por la detección de plagios.

El contrato que se propone tiene por finalidad la contratación del uso de esta plataforma de detección de plagio en la modalidad "software como servicio", es decir que se contrata la utilización de un sistema informático especializado en esa tarea; sistema que no atiende sólo a la Universidad de Zaragoza, sino a una pluralidad de empresas e instituciones.

En base a la información recopilada para este tipo de sistema antiplagio, incluyendo la detección de textos escritos por una inteligencia artificial, se estima que para 2024 el valor será del entorno de 25.000 euros lo que supone que el presupuesto base de licitación del procedimiento sería:

	Primer año	Segundo año
Precio estimado del contrato (sin IVA):	25.000,00	25.500,00
IVA:	5.250,00	5.355,00
Precio estimado anual (con IVA):	30.250,00	30.855,00



Código de verificación : 12722447650b1497



Por consiguiente, el presupuesto base de licitación IVA excluido sería de 50.500,00 euros.

#### 4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP, concretamente el procedimiento abierto simplificado previsto en artículo 159.1 de la misma por cumplirse las dos condiciones establecidas en el citado artículo, ser un contrato de suministros de valor estimado inferior a 140.000 € y no haberse previsto ningún criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor.

#### 5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

La elección de proponer un contrato de 2 años, prorrogable por uno más, se debe a que es un software que se enmarca en un contexto de aplicación conocido en la Universidad de Zaragoza. Sin embargo, el suministro objeto de este expediente de contratación se encuentra en un contexto de aplicación en constante evolución haciendo necesario poder estudiar modificaciones en los servicios prestados a la comunidad universitaria a medio plazo.

Por ello se propone un contrato de la duración indicada y con una posible prórroga de un año de duración, dado que esta aproximación permitirá a la Universidad de Zaragoza dar estabilidad al sistema antiplagio utilizado por la comunidad universitaria, al mismo tiempo que adaptarse a nuevas aproximaciones o requisitos funcionales demandados.

#### 6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.c) LCSP, por tratarse de un contrato de suministro, para los cuales no es exigible la clasificación, el licitador acreditará su solvencia mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la misma.

#### 7.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Además del precio, que se pondera con un 70%, hay otros factores muy importantes que deben ser considerados para obtener la mejor relación calidad/precio. Dado que las características técnicas del suministro a realizar se encuentran perfectamente definidas los licitadores solamente podrán mejorar características que incrementen la disponibilidad y reduzcan el tiempo de respuesta:

1. Tiempo medio de respuesta ante incidencias (8%).
2. Mejora en la reducción del número de horas de interrupciones de servicio (7%).
3. Ayuda al usuario en las tareas a realizar (6%).
4. Mejora del porcentaje de disponibilidad de la plataforma antiplagio (5%).
5. Mejora en el número de canales de soporte ofertados (4%).

#### 8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

*Documento firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27.3 c) de la ley 39/2015 por el Director de Secretariado de Tecnología Educativa y Campus Virtual, José Luis Alejandro Marco.*



Código de verificación : 12722447650b1497